

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 25
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 9 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ADQUIRIR ADMINISTRATIVAMENTE EL ARRENDAMIENTO DE LA DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA EL AÑO 2022, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR LA JUNTA DE SUBASTAS Y SEGÚN LO AUTORIZA EL ARTÍCULO 2.040 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.040 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a las

1 Juntas de Subasta de los municipios a entender y adjudicar todas las subastas que se
2 requieran por ley, ordenanza o reglamento y en los contratos de arrendamiento de cualquier
3 propiedad mueble o inmueble y de servicios, tales como servicios de vigilancia,
4 mantenimiento de equipo de refrigeración y otros.

5 **POR CUANTO:** El inciso (d) del referido Artículo, autoriza a la Junta de Subastas a declarar
6 desierta una subasta cuando no comparezca ningún licitador. Además, se establece que
7 cuando la Junta de Subastas rechace las licitaciones recibidas o se declare desierta una
8 subasta, podrá convocar una segunda subasta o recomendar a la Legislatura Municipal que
9 autorice atender el asunto administrativamente, ya sea utilizando los empleados y recursos
10 municipales o mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte
11 más económico y ventajoso a los intereses del municipio.

12 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) publicó, el
13 22 de julio de 2022, un aviso público para invitar a los licitadores interesados en participar
14 en la Subasta Formal Núm. 2023-006 para el “Arrendamiento de Decoración Navideña
15 Año 2022 a ser instalada en Plazas, Calles, Edificios y otras Facilidades Municipales;
16 incluye Diseño, Producción, Instalación, Mantenimiento y Remoción”.

17 **POR CUANTO:** El Acto de Apertura de la Subasta 2023-006 se realizó el 17 de agosto de 2022,
18 a las 11:00 a.m., en el Salón de Subastas en el Piso 15, de la Torre Municipal. No se
19 recibieron propuestas.

20 **POR CUANTO:** Como consecuencia de esto, se solicitó a la Junta de Subastas que declarara
21 desierta la subasta y recomendara a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto
22 administrativamente, según lo permite el Artículo 2.040 del Código Municipal. A tal fin,
23 mediante la presente Resolución, se autoriza al Municipio a atender administrativamente
24 el arrendamiento originalmente propuesto mediante la Subasta Formal Núm. 2023-006.

25 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
26 **PUERTO RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
2 “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a adquirir
3 administrativamente el arrendamiento de la decoración navideña para el año 2022, de acuerdo con
4 lo solicitado por la Junta de Subastas y según lo autoriza el Artículo 2.040 de la Ley 107-2020,
5 según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código
6 Municipal”).

7 **Sección 2da.:** De acuerdo con la autorización expresada en la Sección 1ra. de esta
8 Resolución, el Municipio queda facultado a atender administrativamente el arrendamiento de la
9 decoración navideña para el año 2022, ya sea utilizando los empleados y recursos municipales o
10 mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte más económico y
11 ventajoso a los intereses del Municipio. Los proponentes deben ser elegibles y estar hábiles para
12 otorgar contratos con el Municipio, incluyendo, pero no limitado a, estar en cumplimiento con todas
13 las leyes y reglamentos aplicables para el tipo de contratación que se vaya a otorgar.

14 **Sección 3ra.:** Los contratos se otorgarán y se regirán por las disposiciones concernientes
15 del Código Municipal y por aquellas otras leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables.

16 **Sección 4ta.:** El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, podrá establecer aquellos
17 criterios y requisitos adicionales que resulten necesarios para la consecución de los propósitos de
18 esta Resolución y que mejor protejan los intereses del Municipio.

19 **Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
20 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

21 **Sección 6ta.:** Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada
22 inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada
23 a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o
24 invalidez haya sido declarada.

25 **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
26 aprobación.